

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos

Ministerio que lidera: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Ministerios que firman: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fecha Informe: 20/03/2023 18:33:54

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Establecer un procedimiento judicial para el cobro de pensiones de alimentos en la ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, para cuando a la persona alimentaria se le adeude total o parcialmente tres mensualidades consecutivas o discontinuas.

La deuda se pagará mediante los fondos que el alimentante tenga (i) en sus cuentas bancarias, instrumentos de inversión y financieros, y en las cuentas de ahorro previsional voluntario. En el caso de que no existan fondos en tales instrumentos o sean insuficientes para saldar la deuda, (ii) se pagará mediante los fondos que existan en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatoria (decreto ley N°3.500).

No aplica

Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

II. Descripción General

Problema identificado

- Alta morosidad en el pago de pensión de alimentos establecidas por sentencia judicial.
 - Alta carga procesal que afecta a las personas demandantes, ya que deben investigar el patrimonio del deudor para el pago de sus respectivas deudas.
 - Grave vulneración de los derechos de los niños y niñas que se ven privados del pago de su pensión de alimentos.
 - Ausencia de mecanismos efectivos para el pago de pensiones.
 - Afectación en el patrimonio principalmente de mujeres que cargan solas con el cuidado de niños y niñas.
- Las personas que se encuentran principalmente afectadas por la falta de pago de las pensiones de alimentos son las niñas y niños, y sus madres y cuidadoras.

Objetivos esperados

Establecer un procedimiento judicial, expedito y efectivo, para el cobro de pensiones de alimentos en la ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, para cuando a la persona alimentaria se le adeude total o parcialmente tres mensualidades consecutivas o discontinuas.

Alternativas consideradas

Se evaluó la posibilidad de que fuese el Estado quien pague las deudas de alimentos, y que luego repitiera contra el deudor respectivo. No obstante, esta idea se descartó, por dos razones: la primera, es que no fue posible tener claridad sobre cuál

sería el costo para el Estado si esta hubiese sido la opción elegida, ya que las demandas por derechos de alimentos actuales no muestra la real envergadura del problema. La segunda pues, aun cuando no fue posible tener claridad del costo fiscal, sí era advertible que este habría sido alto, y no existía certeza de que, implicando una carga fiscal significativa, el Estado pudiera recuperarse repitiendo contra el deudor.

Justificación de la propuesta

Porque en la actualidad se carece de un procedimiento eficaz para el pago de la pensión de alimentos que presentan morosidad. Asimismo, lo propuesto corresponde a un procedimiento sencillo de pago, altamente automatizado y que pone el foco en obtener el pago líquido de la deuda. A su vez, los retiros anticipados de pensiones evidenciaron que el pago de alimentos con los dineros acumulados en las AFP era una forma efectiva y eficaz de subsanar la deuda. De acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia de Pensiones, hasta el 3 de marzo del 2023, el sistema de pago de deudas de alimentos por retiro de fondos alcanzó un total de 596.346 liquidaciones pagadas, correspondiente a un monto total de \$ 631.376.028.669 pesos.

Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	Sí	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	Sí	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

El proyecto de ley impactará a niños y niñas que, a la fecha, no tienen satisfecho su derecho de alimentos. Asimismo, beneficiará a sus madres y cuidadoras, que son las que en su mayoría tienen el cuidado personal del niño y de la niña (9 de 10 deudores de alimentos son hombres).

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Positivo

Detalle de impacto en género

El impacto en género es positivo, dado que la población beneficiaria principal son niños, niñas y adolescentes que podrán percibir su derecho de alimentos, y además, sus madres y cuidadoras, ya que se promoverá su autonomía económica.

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	Sí

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Estándares y acuerdos internacionales; Reinserción e integración social; Derechos humanos; Derechos humanos; Acceso a la justicia; Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Salud; Presupuesto público; Presupuesto público; Derechos humanos;